

**FERNANDO DELLA-CASA DULANTO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA**

CERTIFICO:

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **2 de JUNIO de 1997**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

TABUENCA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, COT 96/851.

Visto el expediente tramitado para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Tabuena, según Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Jorge Escudero Domingo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 14 de junio de 1996.

Resultando que la citada Modificación tiene como objetivos fundamentales los que seguidamente se relacionan:

- a) Inclusión en la Delimitación de Suelo Urbano de una importante zona de unos 16.000 m2 situada al oeste del núcleo urbano, de los cuales 8.000 m2 han sido adquiridos por la sociedad cooperativa de viviendas "La Tabuenquina".
- b) Inclusión en la Delimitación de Suelo Urbano de unos 6.000 m2 de suelo, situados al norte del núcleo urbano, junto a la Iglesia.
- c) Supresión de un tramo de vial perpendicular a la Avda. Calvo Sotelo, ampliación de la anchura viaria y creación de una pequeña plaza.

Resultando que la presente Modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tabuena en sesión celebrada el 12 de junio de 1996 y sometido a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 10 de julio de 1996, Boletín Oficial de Aragón nº 80, de 8 de julio de 1996, y periódico "Heraldo de Aragón", de fecha 30 de septiembre de 1996, habiéndose presentado durante el referido período una alegación por D. Blas Yagüe Román en la que se solicitaba la inclusión en la Delimitación de Suelo Urbano de una nave cochera, propiedad del alegante.

Resultando que el expediente fue aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 5 de noviembre de 1996, desestimando la alegación presentada por D. Blas Yagüe Román por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico, la nave cochera sobre la que versaba la referida alegación se encuentra incluida en la delimitación de suelo urbano vigente.

Resultando que consta en el expediente informe de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 21 de marzo de 1997.

Resultando que ha sido emitido el correspondiente informe por los servicios técnicos

de esta Comisión Provincial.

Considerando que es competente esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para la aprobación definitiva de la modificación del presente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, de conformidad con lo previsto en el artº 81 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 en relación con el artº 33 del Decreto 70/92, de 28 de abril de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Considerando que respecto al primer objetivo de la presente Modificación-ampliación del suelo urbano al oeste del núcleo urbano- el informe de los Servicios Técnicos de esta Comisión es favorable, por cuanto la clasificación como suelo urbano de la zona cuya clasificación se propone reúne todos los requisitos exigidos por el artº 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, si bien con la prescripción de que el ancho de las calles de nuevo trazado quede establecido, como mínimo, en 8 metros. Prescripción ésta que se impone tanto en aplicación del Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/96: Condiciones de Protección contra incendios de los edificios" como en aplicación del principio constitucional de interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos, ya que no se justifica en ningún momento porque se propone para este nuevo suelo urbano viales de una anchura de 6 metros, mientras que en la zona consolidada se propone la ampliación de la anchura de los viarios existentes de 6 a 8 metros.

Considerando que respecto al tercer objetivo de esta Modificación- cambio de alineaciones-, el informe técnico es igualmente favorable por cuanto la modificación propuesta mejora el trazado preexistente.

Considerando que el segundo objetivo de esta Modificación- ampliación del suelo urbano al norte del núcleo urbano, junto a la Iglesia-, ha sido informado desfavorablemente tanto por la Diputación Provincial de Zaragoza como por los Servicios Técnicos de esta Comisión, ya que, por una parte, los terrenos cuya clasificación como suelo urbano se propone no reúnen los requisitos exigidos por el artº 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 para su clasificación como suelo urbano y, de otra, dichos terrenos presentan una topografía accidentada, con fuertes pendientes, que desaconseja el destino de los mismos a un uso residencial.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- "Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Tabuena relativa a la clasificación como suelo urbano de una zona de unos 16.000 m2 situada al oeste del núcleo urbano, con la prescripción de que el ancho de las calles de nuevo trazado sea, como mínimo, de ocho metros.

Del cumplimiento de la citada prescripción deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial, una vez que la misma haya sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tabuena.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Tabuena consistentes en la supresión de un tramo de vial perpendicular a la Avda. Calvo Sotelo, ampliación de la anchura viaria de 6 a 8 metros y creación de una pequeña plaza.

TERCERO.- Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Tabuena relativa a la ampliación del suelo urbano al norte del núcleo urbano, junto a la Iglesia, por cuanto los terrenos cuya clasificación se propone, además de no reunir los requisitos exigidos por el artº 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, presentan una topografía accidentada que desaconseja el destino de los mismos a un uso residencial.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabuena e interesado."

*

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: Félix de los Ríos Barbany

Fdo.: Fernando Della-Casa Dulanto